
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 159/2021, promovido por MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ ROMERO (A) MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ (A) EL CHINOLA, se ordena emplazar a las terceras interesadas LIDIA JACOBO PINEDA y JOSEFINA MELÉNDEZ CASTRO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de tres de mayo de dos mil trece, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, en el toca penal 1166/2013.

Mexicali, Baja California, a 14 de junio de 2021.
Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 508429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA MARÍA DEL SOL MARTÍNEZ MONROY.
A margen un sello con el escudo nacional que, dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

En el juicio de amparo 524/2020, promovido por Juan Carlos Garduño Jaimes, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, y otras autoridades, se le ha señalado como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, en proveído de siete de mayo del año en curso se ordenó emplazarla por edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, copia de la demanda de amparo y del proveído emitido en esta data, en el citado expediente, cuyo domicilio es el ubicado en Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, asimismo le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger las documentales citadas y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno
Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo
Rúbrica.

(R.- 509361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO.

Tercero interesado **Perla Yazmín Resendez Rocha**, por este conducto se le comunica que **Raúl Resendez Castillo**, promovió demanda de amparo que se registró bajo el número 988/2020-I, en la que reclamó la orden de reaprehensión librada en su contra dentro de la causa penal 156/2018, en contra del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo, y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número dos mil quince, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, cuatro de junio de dos mil veintiuno.
Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 509753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número **711/2020**, promovido por Jaime Alberto Valdez Niebla, en contra del acto emitido por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil, con sede en esta ciudad, consistente en el acuerdo publicado en lista digital del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el veintidós de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual se resuelve el recurso de revocación interpuesto por el quejoso, en contra del acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil. Se ordena emplazar al tercero interesado Jaime de Jesús Pérez Nájera, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que, de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., veintiocho de junio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Edwin David Contreras Contreras.
Rúbrica.

(R.- 509757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

CÉSAR BENÍTEZ HIGUERA.

En los autos del juicio de amparo directo 248/2020, promovido por Dulce Anabey García Chávez, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2004/2009, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a César Benítez Higuera, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán

publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciséis de agosto del año en curso.

Mexicali, B. C. a 15 de junio de 2021.
 Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
 Rúbrica.

(R.- 508431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Guadalupe Reyes Meza, Ma. del Socorro Tinajero Ramírez y Francisco Godínez.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo **126/2020**, promovido por el quejoso Jesús Daniel Marín García, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, **se les ha señalado como terceros interesados**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 16 de junio del 2021
 Secretario de Acuerdos del Tribunal
 Colegiado en Materia Penal del Décimo
 Primer Circuito.

Lic. León David Servín Servín.
 Rúbrica.

(R.- 509760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados

José Guadalupe Rodríguez Ramírez, Rosa María Rangel Mendoza y María Guadalupe Rangel Mendoza.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados José Guadalupe Rodríguez Ramírez, Rosa María Rangel Mendoza y María Guadalupe Rangel Mendoza, dentro del juicio de amparo directo 124/2020, promovido por Arturo Martínez Rodríguez, contra actos de la Segunda Sala Penal Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 29 de febrero de 2016, dictada en el toca 148/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 19, 20 y 22.

Se hace saber a los terceros interesados José Guadalupe Rodríguez Ramírez, Rosa María Rangel Mendoza y María Guadalupe Rangel Mendoza, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
 Guanajuato, Gto., 07 de julio de 2021.
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
 Rúbrica.

(R.- 509766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados

Manuel Antonio Lemus Rico y José Joaquín Montoya Castro.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Manuel Antonio Lemus Rico y José Joaquín Montoya Castro, dentro del juicio de amparo directo 5/2021, promovido por Martín Iván Ruiz Torres, contra actos de la Cuarta Sala Penal Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 29 de mayo de 2018, dictada en el toca 20/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Manuel Antonio Lemus Rico y José Joaquín Montoya Castro, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 06 de julio de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 509768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: Karla Vanessa Santana Trejo. En el juicio de amparo indirecto número 1671/2019-III-3, promovido por Ramiro Barajas Valdivia, contra actos de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado de Aguascalientes y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la tercera interesada, Karla Vanessa Santana Trejo. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia cotejada de la demanda de amparo, a su disposición para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, 9 de julio de 2021. SECRETARIO DE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

Atentamente

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Sergio Humberto Delgado Rios

Rúbrica.

(R.- 509772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Expediente: 182/2020

Al tercero interesado: GVCN CONSULTING, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o EMPEÑO FÁCIL PRESNAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, GVCN CONSULTING, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o EMPEÑO FÁCIL PRESNAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

Que en el juicio de amparo 182/2020-II, promovido por Víctor Hugo Jonapá Méndez, mediante proveído de treinta de junio de dos mil veintiuno, en aras de una justicia pronta y expedita y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado GVCN CONSULTING, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o EMPEÑO FÁCIL PRESNAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, GVCN CONSULTING, Sociedad Anónima de

Capital Variable y/o EMPEÑO FÁCIL PRESNAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, a través de edictos, los que deberán ser publicados en la forma siguiente: por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de junio de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez.

Ricardo Enoch Cancino Osorio
Rúbrica.

(R.- 509751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 484/2020, PROMOVIDO POR VÍCTOR CAÑAS MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **ROBERT LEO HEFNER**, CONTRA ACTOS DEL **DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES; EN EL QUE SE RECLAMÓ LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN SFYA/DGRPPC/01/2016, DE VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; CON ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR **AL TERCERO INTERESADO DANIEL LAYNE SHORE**, POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, **APERCIBIDO** QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, a 14 de julio de 2021.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Jorge Alberto Camacho Pérez
Rúbrica.

(R.- 510242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Ninsi Edrey Villaseca Zamorano y/o Ninsy Edrey Villaseca Zamorano

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 238/2021-J, promovido por José Guadalupe Quintero Mejía, por sí y en representación de los menores quejosos cuya identidad se protege, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Delitos de Violencia Intrafamiliar, Región Norte, con sede en Apizaco, Tlaxcala, consistentes en el oficio 1759/2020 de veintinueve de septiembre de dos mil veinte, girado por la autoridad responsable en la carpeta de investigación C.I. AIEDVI-N/792/2020, que contiene la orden de entrega inmediata de los menores cuya identidad se protege en favor de Ninsi Edrey Villaseca Zamorano y su ejecución; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se le reconoció el carácter de tercera interesada, se le hace saber a la nombrada que deberá apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Apizaco, Tlaxcala, 10 de agosto de 2021
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Laura Esther Sánchez Ochoa
Rúbrica.

(R.- 510275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit
EDICTO:

Acuerdo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit. Amparo Indirecto 1112/2019, promovido por JESÚS TORRES RODRÍGUEZ, PEDRO DÍAZ LÓPEZ y HERMINIO RODRÍGUEZ DELGADO, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente de la comunidad indígena CUMBRES DE HUICICILA, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Cincuenta y Seis, con residencia en esta ciudad de Tepic. Se ordena emplazar al tercero interesado Luis Gutiérrez Ramírez, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender sus derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrá por emplazado legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, treinta de julio de 2021.
Secretario del Juzgado Segundo Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit.
Licenciado Jorge Muñoz Méndez.
Rúbrica.

(R.- 510286)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 203/2020, promovido por CARLOS PÉREZ GALINDO, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de julio de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 134/2018 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Zaira Herrera Mozo, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 05 de agosto de 2021.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 510298)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERA INTERESADA "CONSTRUCCIONES PROCASA PROPIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo indirecto 504/2020, promovido por Janeth Machuca García, contra actos del Presidente General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades. se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a "CONSTRUCCIONES PROCASA PROPIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se desconoce su domicilio actual y correcto; con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de siete de julio de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por medio de edictos; haciendo de su

conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de seis de octubre de dos mil diecinueve; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cuarenta minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, siete de julio de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón
Licenciada Rosa Flor Campoy Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 509755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 53/2021**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Inmobiliaria Rodon, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo promovido por Fabiola Hernández Medrano, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el veintinueve de octubre de dos mil veinte, en los autos del toca 250/2020/1 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 571/2017, del índice del Juzgado Octavo de lo Civil de la Ciudad de México), con el fin de que comparezca por conducto de quien la represente al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se le efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, seis de agosto de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos.

Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 510310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 355/2020, promovido por Lila García Salas y Francis Olivia Aguilar García, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Jaime Israel Díaz Galván, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que Lila García Salas y Francis Olivia Aguilar García, promovieron amparo indirecto, contra todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 375/20217, del índice del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil De Cuantía Menor de la Ciudad de México; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio Jaime Israel Díaz Galván, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito. Doy Fe.

Atentamente

Ciudad de México, diez de agosto de 2021
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diego Jesús Silva Martínez.
Rúbrica.

(R.- 510319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 418/2020 promovido por **MEXARREND, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** (antes **DOCUFORMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**), por conducto de quienes se ostentan ser sus apoderados legales **Víctor Hugo Serna Mondragón** y **Alejandro Javier Moya Espinosa**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ALARCÓN**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
 Ciudad de México, a 15 de julio de 2021.
 Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
 Rúbrica.

(R.- 510332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México

29

A Quien Corresponda
 Presente.
 EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 376/2020, promovido por **Credilideres. sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, se dictó el siguiente acuerdo:

“...se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Héctor José Vega Rivero**, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico “**El Sol de México**”...

“...En los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado **Héctor José Vega Rivero**, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este **Tribunal Colegiado**, apercibido que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.
 El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Álvaro Daniel Gutiérrez Álvarez
 Rúbrica.

(R.- 510336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 50/2020

Edicto. En el juicio de amparo **50/2020**, por desconocerse el domicilio de la parte tercero interesada **Banco del Atlántico, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **Excelsior**, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, comparezca por conducto de su representante o apoderado legal, y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **A. Nombre del quejoso:** Othón Cabral Ramos. **B. Terceros interesados:** Amador Méndez López, Banco Nacional de México, Sociedad Anónima y Banco del Atlántico, Sociedad Anónima de

Capital Variable. **C. Autoridades responsables:** Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora; Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora; Actuarios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Ejecutores, adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Huatabampo, Sonora. **D. Acto reclamado:** La orden de lanzamiento emitida en el juicio ejecutivo mercantil número 225/1993 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, respecto del bien inmueble ubicado en el Lote 07, de la manzana 1924, fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en doscientos metros con calle Mil Ochocientos, al Sur en doscientos metros con Lote 17, al Este en quinientos metros con Lote 08 y al Oeste en quinientos metros con Lote número 06, y con una superficie total de 10-00-00 hectáreas y su ejecución.

Atentamente
Ciudad Obregón, Sonora, a 31 de mayo de 2021
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carmen Patricia Larrazola García
Rúbrica.

(R.- 510138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche
EDICTO

En el expediente **63/2021**, promovido por Jorge Daniel Limón Salazar, se emplaza a juicio a las demandadas *Servicios Raflón, Sociedad Anónima de Capital Variable y Garbajal Aislante Térmico, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte demandada en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés conviniere. Apercibidas que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvenión; asimismo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.*

Ciudad del Carmen, Campeche, a 03 de agosto de 2021.
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el
Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Marcial Laguna Cardona
Rúbrica.

(R.- 510340)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

A la tercera interesada **Isabel Ortiz Santos**, en el juicio de amparo **444/2020** promovido por **Jesús Peñaloza Robles**, contra actos del **Juez de Control del Circuito Judicial de la Región de la Costa, con sede en la ciudad de Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca y otras**, se le ha señalado como tercera interesada, y al desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en auto de trece de julio de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edicto, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL UNIVERSAL" que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la república mexicana**; haciéndole saber que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta alta, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría del juzgado del conocimiento.

Salina Cruz, Oaxaca, a 13 de julio de 2021.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Michelle Jesús Peralta Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 510638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

IRWIN LOMELI ORTIZ.

TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo **83/2021-VIII**, del índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, promovido por **Armando Olivas Barraza**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia en Funciones de Control del Distrito Judicial Morelos**, con sede en esta ciudad, de quien reclama la resolución de veintiuno de enero de dos mil veintiuno, dictada en el cuadernillo 961/2019, del orden de la autoridad responsable, mediante la cual se otorgó la posesión definitiva a **Irwin Lomeli Ortiz**, de un bien inmueble que aduce el quejoso es de su propiedad.

Publíquese este acuerdo **tres veces**, de siete en siete días, mediando dos días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos siguientes: El Excelsior, Herald de México o El Universal, que tienen circulación nacional, haciéndose saber a dicho tercero interesado que debe presentarse dentro del término de **treinta días** hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, veintiséis de julio de 2021.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Lic. Juan José Marrufo Patrón.
 Rúbrica.

(R.- 510663)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
Sría. "A"
Exp. 97/2019
EDICTO

PROMOVENTE: DIAZ CERVANTES YOLANDA

EN LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovida por DIAZ CERVANTES YOLANDA expediente 97/2019, el C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México hace del conocimiento al público en general y vecinos colindantes del inmueble ubicado en calle Sur 109-a, lote 24, manzana 6, colonia Juventino Rosas, delegación Iztacalco, Ciudad de México cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte en 20 metros con lote 21 manzana 6, al sur en 20 metros con lote 25 manzana 6 número oficial 2246, al oriente 7.12 metros con calle, al poniente 6.94 metros con lote 34 manzana 6, la existencia del procedimiento judicial respecto a ese inmueble, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de 15 días contados a partir de su publicación, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, en el BOLETÍN DEL TRIBUNAL JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO; en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN DE BOLETÍN REGISTRAL y en el Periódico "El Diario de México": por una sola OCASIÓN, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto del once de febrero del dos mil diecinueve y trece de marzo del dos mil diecinueve.

Ciudad de México a 04 de marzo del 2020
 C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Beatriz Davila Gomez
 Rúbrica.

(R.- 510715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Edificio XB, Piso 4,
Fracc. Ciudad Judicial, Zapopan, Jal. 45010
EDICTOS

HÉCTOR LUIS ELIZONDO ELIZONDO.
 SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES
 MERCANTILES DE NUEVO LEÓN.

Tercero Interesado

"En cumplimiento al auto de nueve de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el Presidente del Séptimo Tribunal Colegiado Materia Administrativa Tercer Circuito, emitido en el amparo directo 302/2019, promovido por "CARGA INSTALACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL AZCKARY BENITO CARRILLO GARCÍA, en contra de la sentencia de fecha

nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictada en los autos del juicio de nulidad 8596/18-07-03-6, en el que figura como parte actora, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5° Ley de Amparo, por lo que de conformidad al numeral 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazarlos por edictos a juicio, para que si a su interés convinere se apersonen a través de quien legalmente los represente, ante este Tribunal Colegiado, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en los estrados de este órgano."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a nueve de agosto de dos mil veintiuno. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal
Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.

Licenciado Luis Enrique Vizcarra Pérez.
Rúbrica.

(R.- 510288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO.**

DIGITAL HISPANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 260/2021, promovido por **Healthy Caps, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Vigésimo Segundo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de tres de mayo de dos mil veintiuno y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Digital Hispano, sociedad anónima de capital variable**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27 fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a doce de agosto de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.
Rúbrica.

(R.- 510725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 899/2020-VI-11, promovido por Jessica Alonso Morales, se ordena emplazar a la tercera interesada Yazmín Contreras Caballero, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersonen al juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo en la que reclama a) Registro de Actividad de diecisiete de septiembre de dos mil veinte; b) El acuerdo de aseguramiento dictado el veintiuno de septiembre del año en curso, del vehículo marca Volkswagen tipo Jetta A7 R LINE, modelo 2019, color blanco, número de motor CZD 092175, número de chasis 3VWHP6BU5KM023840 y su ejecución; ambos dictados en la carpeta de investigación 117565/2019 del Agente del Ministerio Público de la unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales 02 de la Fiscalía Regional A, con sede en León Guanajuato, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

San Andrés Cholula, Puebla, 14 de abril de 2021.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 510793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto **230/2021**, promovido por promovido por la moral Inmobiliaria Fbf, **Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado** Rodolfo Maya Soto, se ordena emplazar a María Lorena Teresa Lorences González, haciéndosele saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores, se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la moral quejosa promovió juicio de amparo contra los actos entre otros, la inconstitucionalidad de los artículos 16, fracciones I, VI, VII, XVII y XXXIII; 119, 122 y, 124, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del estado de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 25 de agosto de 2021.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Ricardo Hernández Rugerio.
 Rúbrica.

(R.- 510806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Que mediante auto de diecisiete de marzo de dos mil veinte, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovido por **Javier Villanueva Meraz**; contra actos de la **Décimo Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades**, el cual quedó registrado con el número **299/2020**; en ese mismo proveído, se tuvo como tercero interesado, entre otros a KAMAELEON Sociedad Anónima, con domicilio en **calle Isla Mezcala número 4951 interior 26, Colonia Mirador del Tesoro en Tlaquepaque, Jalisco,**, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a la citada persona moral, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y de los escritos aclaratorios de la misma. Asimismo, se le informa que la fecha señalada para la celebración de la audiencia constitucional son las **TRECE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO.**

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, veinte de julio de dos mil veinte.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Claudia Verónica Montes Castro.
 Rúbrica.

(R.- 510832)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 173/2021, promovido por Daniel Alberto González Núñez, Ángel Alonso Reyes y José Luis Valdez Teutle Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "DIMENSION-ASESORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a Norma Zavala Ucha, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico "El Universal", asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de la tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de agosto de 2021.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Juan Aguirre Garcia.

Rúbrica.

(R.- 510750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima
Colima, Col.
 EDICTO

TERCERA INTERESADA: "INMOBILIARE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".
 EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 779/2020-II**, PROMOVIDO POR ÁNGEL MORFÍN BARRAGÁN y CATALINA CRUZ GODÍNEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO SALVADOR REYNOSO ZAMORA, CONTRA ACTOS DE LA **SALA MIXTA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA y OTRA AUTORIDAD**; SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LA TERCERA INTERESADA "INMOBILIARE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, LOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN LA MATERIA. QUEDA A SU DISPOSICIÓN, EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, PARA QUE OCURRA ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A HACER VALER SUS DERECHOS SÍ A SUS INTERESES CONVINIERE Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE COLIMA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.

Colima, Colima, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Norma Leticia Ramos Virgen

Rúbrica.

(R.- 510834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo **905/2020**, promovido por **DAVID ORLANDO MARTÍNEZ ORTEGA**, en su carácter de delegado fiduciario de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, se señaló como acto reclamado: "Todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil **951/2000**, promovido por Juan Soto Fierro en contra de Armando José Pérez, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo. Teniendo como consecuencia, la orden de anotar o inscribir la adjudicación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Oficina Registral Cancún, respecto del inmueble identificado como Predio Urbano Marcado con el Numero Veintiocho Sección "E", Fracción Doceava, Manzana Cuarenta y Nueve, Ubicado en el Cancún, Quintana Roo., así como el auto de siete de abril de dos mil ocho, por medio del cual se ordenó notificar a **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO**; 2) El auto de dieciocho de febrero de dos mil quince, por medio del cual se ordenó el remate del bien inmueble; 3) La adjudicación realizada a favor de Juan soto Fierro en la audiencia de veintitrés de marzo de dos mil quince; 4) Todos y cada uno de los autos y/o resoluciones en las que se ordenó inscribir el embargo y adjudicación del bien inmueble que se defiende; 5) El auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, por medio del cual se tuvo por presentado el contrato privado de cesión de derechos de adjudicación judicial; 6) Todos y cada uno de los autos y resoluciones en las que se haya ordenado o realizado alguna afectación respecto de la propiedad del inmueble que aquí defiende..

Se ordenó emplazar al tercero interesado **POWERANDPURPOSE INC, S. DE R.L. DE C.V. y Armando José Pérez Domínguez**; por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 20 de julio 2021.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.
Rúbrica.

(R.- 510396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de Ensenada, B.C.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por sentencia definitiva de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, dictado dentro de los autos del expediente número **829/2020** relativo al Juicio **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE TITULOS DE CRÉDITO**, en contra del **C. PLACIDO MONDRAGON GARCIA**, en su carácter de deudor.- En cumplimiento a lo ordenado en el tercer punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de febrero de año dos mil veintiuno. A efecto de que se publique el siguiente extracto de la referida resolución:

PRIMERO.- Ha sido procedente el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO NOMINATIVOS**, en la que la parte actora **CLAUDIA LETICIA SHIELDS PERALTA**, acreditó los elementos constitutivos de su acción.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación provisional por extravío del siguiente título de crédito denominado:

CHEQUE con el número de folio **4062-281782204501**, de la institución Banco Nacional de México (BANAMEX) expedido por **CLAUDIA LETICIA SHIELDS PERALTA**, a favor de **PLACIDO MONDRAGÓN GARCÍA**, suscrito el día catorce de febrero del año dos mil veinte, valioso por la cantidad de **\$50,000.00 pesos (CINCuenta MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

TERCERO.- Publíquese un extracto de la presente resolución, por una ocasión, en el Diario Oficial de la Federación para conocimiento de las personas interesadas, y que en su caso estén en posibilidad de expresar, dentro del término de sesenta días posteriores, su oposición a la cancelación del título de crédito antes precisado. En la inteligencia de que en el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación de los multicitados títulos de crédito, se procederá a la cancelación definitiva y a la reposición de los mismos. Lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

A S I, definitivamente juzgando lo resolvió, y con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 11, 12, 13, y demás relativos del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California, firman la Ciudadana Licenciada **MARIA VANESSA SANCHEZ VERGARA**, Juez Provisional Cuarto de Primera Instancia Civil Especializado en Materia Mercantil de este Partido Judicial, ante la Ciudadana Licenciada **SONIA DEL REAL GOMEZ**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

DEBIENDO PUBLICARSE UN EXTRACTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR UNA OCASIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTERESADAS.

Ensenada, B.C. a 23 de marzo del año 2021.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Especializado Materia Mercantil

Licenciado Benito Eduardo Pimienta Ishihara

Rúbrica.

(R.- 510753)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Ciudad de México

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

México

Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil

Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México

del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Ubicado: Av. Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, 06720

Ciudad de México, CDMX. Torre Norte, Noveno Piso

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Juzgado 67° de lo Civil

Secretaría “B”

Exp.: 398/2018

EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **ARTURO MARTÍNEZ MORENO** en contra de **ALEMÁN VELASCO JORGE Y/O JORGE FRANCISCO ALEMÁN VELASCO SU SUCESIÓN, LAILA AFIUNE MANZUR, CELESTINO AMÍN SUÁREZ VILLA y EDUARDO ALBERTO PACHECO DE POZO**, expediente **398/2018**, SE DICTÓ EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:

En la Ciudad de México, a TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

---Agréguese a su expediente número **398/2018** el escrito de cuenta del actor **ARTURO MARTÍNEZ MORENO**, vistas las constancias de autos, y lo resuelto por el **DÉCIMO PRIMERO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, en el amparo D.C. 33/2021, mediante resolución de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno donde determinó que la justicia de la unión **NO AMPARA NI**

PROTEGE a JORGE ALEMAN VELASCO y/o JORGE FRANCISCO ALEMAN VELASCO SU SUCESIÓN, como lo solicita el promovente, para que tenga lugar la asamblea general extraordinaria de accionistas a que alude el segundo resolutivo de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en mérito de lo anterior, en la forma y términos señalados en el proveído de cinco de noviembre del dos mil veinte, publíquense los edictos correspondientes en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, así como en el periódico EL UNIVERSAL.-**NOTIFÍQUESE**. Así lo proveyó y firma el **C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía** del C. Secretario de Acuerdo "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, a CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

---Agréguese a su expediente número **398/2018** el escrito de cuenta del actor ARTURO MARTÍNEZ MORENO, atento a las constancias de autos, de las que se advierte que la Novena Sala Civil de este Tribunal confirmó en su términos la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, en cumplimiento al resolutivo SEGUNDO de la misma, se convoca a una Asamblea de Accionistas Extraordinaria de la Sociedad Mercantil CORPORACIÓN JAV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico EL UNIVERSAL, por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la fecha de publicación y aquella en que tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; la que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**, en el domicilio ubicado en CALLE LA FONTAINE NÚMERO 209, COLONIA POLANCO ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, en la que se tratarán las órdenes del día propuestas en el escrito inicial de demanda, y que lo son:

- 1.- Análisis, discusión, aprobación o rechazo del nuevo Administrador Único de la sociedad.
- 2.- Análisis, discusión, aprobación o rechazo en su caso por el fallecimiento del C. Jorge Alemán Velasco, a su cargo como Administrador Único de la sociedad.
- 3.- Análisis, discusión, aprobación o rechazo del nuevo comisario de la sociedad.
- 4.- Análisis, discusión, aprobación o rechazo en su caso de la renuncia del C. Rogelio Graciano Cruz, a su cargo comisario de la sociedad.
- 5.- Análisis, discusión, aprobación o revocación del Mandato a favor del Apoderado Alejandro Salazar Vázquez.
- 6.- Proposición, discusión y, en su caso aprobación para modificar la autorización de firma de las cuentas bancarias, depositadas en las Instituciones Bancarias, a nombre de la sociedad referida.
- 7.- Asuntos varios. En su caso, autorización de la persona que ocurra ante Fedatario Público a formalizar los acuerdos tomados."

En consecuencia, procédanse a elaborar los edictos antes referidos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la fecha de publicación y aquella en que tenga lugar la asamblea general extraordinaria de accionistas, cuando menos cinco días hábiles. -**NOTIFÍQUESE**. Así lo proveyó y firma el **C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARIN BARTOLOME, en compañía** del C. Secretario de Acuerdo "B" Licenciado GRACIANO ÁLVAREZ RICO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL, POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y AQUELLA EN QUE TENGA LUGAR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES

El C. Secretario de Acuerdos "B".

Lic. Graciano Alvarez Rico.

Rúbrica.

(R.- 510790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
Expediente 185/2021
Procedimiento de Limitación de Responsabilidad
EDICTO.

A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del **juicio especial de limitación de responsabilidad 185/2021** del índice de este Juzgado, promovido por CRISTIAN RAMÓN ROJAS MORALES Y CRISTIAN ANDRÉS ESPINOZA NÚÑEZ, APODERADOS LEGALES DE "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES DENOMINADA "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictaron los proveídos con fechas dieciocho y veinticinco de noviembre del año en curso, pronunciados por la suscrita Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche; los cuales son del tenor literal siguiente:

"San Francisco de Campeche, Campeche, dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.

Se tiene por recibido el escrito signado por Cristian Ramón Rojas Morales y Cristian Andrés Espinoza Núñez, apoderados legales de "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO", sociedad anónima de capital variable y de "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el que dan cumplimiento a la prevención realizada por este órgano jurisdiccional en proveído de doce de julio del año en curso y solicitan se tengan exhibidos, por ellos, los documentos anexados al escrito de dos de julio del año en curso, mediante el cual el autorizado en términos amplios, exhibió **original del título de propiedad del remolcador "SAAM KABAH"** (anexo 1), contenido en el contrato de compraventa del mismo, debidamente protocolizado e inscrita la propiedad en el Registro Público Marítimo Nacional en el folio marítimo 0019-TA-08 del Ramo de Embarcaciones, instrumento notarial 79,725 (setenta y nueve mil setecientos veinticinco) pasado ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría Noventa y cuatro (94), en la Ciudad de México, constante de Treinta y nueve fojas (39); asimismo, presentó **el original del contrato de fletamento celebrado por una parte por SAAM SMIT TOWAGE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CRISTIAN RAMÓN ROJAS MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARMADOR" Y POR LA OTRA SAAM REMOLCADORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CRISTIAN ANDRÉS ESPINOZA NÚÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FLETADOR"** (anexo 3), constantes de diez fojas (10).

Por tanto, se tiene por presentado el escrito de demanda signado por Cristian Ramón Rojas Morales y Cristian Andrés Espinoza Núñez, apoderados legales de "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el que promueven el **procedimiento especial marítimo de limitación de responsabilidad** por la cantidad de **\$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100)**, con el objeto siguiente:

a) Se declare la legal existencia del derecho de sus representadas a limitar su responsabilidad derivada del accidente marítimo en Cayo Arcas, Campeche, ocurrido el uno de julio de dos mil veinte y que derivado de ello el monto máximo de responsabilidad por alguna reclamación que se origine de dicho accidente, incluyendo multas o sanciones, no puede ser superior a la cantidad de \$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seis cientos noventa y tres pesos 10/100), de conformidad con los cálculos realizados al amparo de las disposiciones del Convenio Sobre Limitación de Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo.

b) La procedencia o no del pago respectivo a favor del legítimo acreedor que ejercite su derecho en tiempo y forma y se haga éste a prorrata, siempre y cuando medie sentencia firme que establezca responsabilidad a las empresas promoventes.

Ahora bien, toda vez que los promoventes acompañaron a su escrito de demanda:

1. **Original del título de propiedad del remolcador "SAAM KABAH"** (anexo 2), contenida en el contrato de compraventa del mismo, debidamente protocolizado e inscrita la propiedad en el Registro Público Marítimo Nacional en el folio marítimo 0019-TA-08 del Ramo de Embarcaciones.

2. **Original del contrato de fletamento**

3. **Certificado de Matrícula 28050726329**, expedida por la Secretaría de Marina, Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

4. **Póliza de fianza II-550086-RC, serie y folio DF325564**, emitida por Fianzas Atlas, por la cantidad de **\$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100)**, con la que pretende limitar su responsabilidad.

Por tanto, con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304 a 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 587, 589 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; **SE ADMITE** la demanda en la **VÍA ESPECIAL MARÍTIMA.**

En este sentido, con fundamento en el artículo 311, inciso d), de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se tiene la cantidad de **\$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 10/100)**, como fondo de limitación de responsabilidad de la parte actora "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, monto que se garantiza con la póliza de fianza II-550086RC, serie y folio DF325564, emitida por Fianzas Atlas, por la cantidad de **\$4'747,693.10 (Cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seis cientos noventa y tres pesos 10/100)**, a cual se ordenó registrar en el Libro de Gobierno correspondiente y guardar en la caja de seguridad de este órgano jurisdiccional, dejándose copia certificada en el expediente, en proveído de veintiocho de junio de dos mil veintiuno; **en consecuencia, también se ordena a dicha persona moral suspender el pago de cualquier crédito imputable al aludido fondo de limitación.**

Asimismo, **se ordena la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad de la actora derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad**, para lo cual gírense oficios a los Registros Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y Marítimo Nacional, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche, a los que incluso se deberá remitir copia autorizada de este acuerdo para que realicen la inscripción correspondiente, toda vez que el buque denominado "SAAM KABA", resulta ser una embarcación de bandera mexicana.

De igual manera, como lo solicita la parte actora, se tienen como presuntos acreedores:

a) **"Pemex Exploración y Producción"**, con domicilio en *calle Universidad número 4, módulo 2, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche*; en su carácter de arrendatario del FPSO Yúum K'ak Naab.

b) **BW Bergesen Worldwide Pte. Ltd**, cuyo agente en México es Blue Marine Oil & Gas, con domicilio en *calle 68, manzana 8, lote 16, entre calle 35-A y 35-B, colonia San Agustín del Palmar, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24110*; en su carácter de propietario y arrendador del FPSO Yúum K'ak Naab.

c) **INGLESIDE ENE**, cuyo agente en México es Agencia Naciera Consignataria Ernesto Vargas Orozco, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en *calle Quintal número 37, Puerta de Hierro, colonia San Miguel, Ciudad del Carmen, Campeche*; en su carácter de propietario del buque Olympic Future.

En consecuencia, como las presuntas acreedoras, según lo asentado por los promoventes, tienen su domicilio en Ciudad del Carmen, Campeche, esto es, fuera de la residencia de este órgano jurisdiccional; por ello, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento despacho al **Juez de Primera Instancia del Ramo Mercantil, en turno, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche**, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, comisione a uno de los actuarios de su adscripción, para que se constituya en los domicilios señalados, a fin de que cite a las aludidas personas morales para que dentro del término de treinta días hábiles presenten ante este Juzgado Federal sus créditos para el respectivo examen, apercibiéndolas que en caso de no presentar su reclamación dentro en tiempo y forma, estará impedidas para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación, en contra de la persona moral "SAAM TOWAGE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes denominada "SAAM SMIT TOWAGE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "SAAM REMOLCADORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; de igual manera, el funcionario judicial, deberá de requerir a las acreedoras "Pemex Exploración y Producción", BW Bergesen Worldwide Pte. Ltd, e INGLESIDE ENE, por conducto de su mandatario o representante legal, que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de índole personal, se le harán por medio de estrados; solicitándosele el acuse de recibo correspondiente.

Con apoyo en el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y con la finalidad de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, fíjese en el tablero de avisos de este juzgado un extracto del presente auto y publíquese en el mismo en el Diario Oficial de la Federación en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles; por lo que entréguese a los promoventes los extractos referidos para que procedan a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, que dispone que cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, y apercíbaseles que de no recogerlos en el plazo de tres días, de no presentar los comprobantes de pagos de éstas en igual término a partir de su recepción o no presentar las publicaciones referidas en un término de tres días después de la última publicación, conforme al artículo 1079, fracción VI, del ordenamiento citado, se dejará sin efecto el presente procedimiento.

Lo anterior es así, toda vez que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no pueda quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que éstos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente.

Asimismo, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que relaciona la parte actora en su escrito de demanda, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de las mismas en la etapa correspondiente.

Por otra parte, conforme al artículo 314 de la ley de la materia, se declara que las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra de la actora que se encuentren en trámite en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivada del mismo evento, por lo que con motivo de este auto admisorio deben acumularse a este procedimiento, los cuales para efectos prácticos, en su caso, deberán continuarse por cuerda separada, y desde este momento se apercibe a las partes que deberán señalar con toda precisión tal circunstancia, así como el expediente al que dirijan sus promociones, apercibidas que de no hacerlo así, se entenderán remitidas al principal, esto es, al presente expediente.

De igual manera, con fundamento en el artículo 315 del citado ordenamiento legal aplicable, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el acto considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

Ahora, por lo que respecta a la devolución del original del título de propiedad del remolcador "SAAM KABAH", (anexo 1), contenido en el contrato de compraventa del mismo, debidamente protocolizado e inscrita la propiedad en el Registro Público Marítimo Nacional en el folio marítimo 0019-TA-08 del Ramo de Embarcaciones, instrumento notarial 79,725 (setenta y nueve mil setecientos veinticinco) pasada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino; titular de la Notaría Noventa y cuatro (94), en la Ciudad de México; constantes de Treinta y nueve fojas (39); del original del contrato de fletamento celebrado por una parte por SAAM SMIT TOWAGE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CRISTIAN RAMÓN ROJAS MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ARMADOR". Y POR LA OTRA SAAM REMOLCADORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. CRISTIAN ANDRÉS ESPINOZA NÚÑEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FLETADOR", (anexo 3), constantes de diez fojas (10); en consecuencia, al no haber impedimento legal alguno, se accede a la devolución de las documentales de mérito, **previa extracción de copia certificada que de tales documentos se deje en autos y previa cita al órgano jurisdiccional.**

Para ello, deberán acordar previamente con la Secretaría del órgano jurisdiccional: **a)** la fecha y hora en la que podrán acudir a recoger su documentación⁹, y **b)** una vez establecida (la fecha y hora), podrán agendar su cita en el Portal de Servicios del Poder Judicial de la Federación, a fin de que en la fecha y hora establecida les sean entregados los documentos.

Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid-19, publicado el treinta y uno de julio de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 9, 118 y *tercero transitorio*, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹⁰, difundida mediante el DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor a partir del diez de mayo de dos mil dieciséis, según los dispone su artículo *primero transitorio*, en concordancia con el ordinal 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reglamento vigente hasta en tanto se emita la nueva norma complementaria, se hace saber a las partes que hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales que aparecen en resoluciones, pruebas y demás constancias del expediente, ello en el momento de hacerse pública la misma; asimismo, en la etapa de allegar pruebas o instancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional o en una ley expedida por el Congreso de la Unión o las Legislaturas de los Estados, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la unidad administrativa al instante en que le sea solicitada por terceros, información de este expediente.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma **Alejandro Quan Kiu Melgar**, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho por vacaciones de la Titular, por el periodo comprendido del día trece al veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la autorización comunicada mediante oficio CCJ/ST/2850/2021, de nueve de agosto de dos mil veintiuno, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, asistido del secretario con quien actúa y da fe, **Enri Pacheco Jesús.**"

¹⁰Diario Oficial de la federación, 9 de mayo de 2016.

San Francisco de Campeche, Campeche, 16 de agosto de 2021
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche,
encargado del despacho por vacaciones de la Titular, por el periodo
comprendido del día trece al veintisiete de agosto de dos mil veintiuno,
en términos del Artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
de la Federación de conformidad con la autorización comunicada
mediante Oficio CCJ/ST/2850/2021, de nueve de agosto de dos
mil veintiuno, firmado por el Secretario Técnico de la Comisión
de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

Alejandro Quan Kiu Melgar

Rúbrica.

(R.- 510659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

En el juicio de amparo 2430/2019, promovido por los quejosos José Luis Castellanos González y Rubén Darío Castellanos Ruíz, contra actos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, con sede en Xicoténcatl, Tamaulipas, y por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Gerardo, Alfredo y Javier Enrique, de apellidos Lumbreras Delgado, acto reclamado consistente en la resolución interlocutoria de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente 15/2015, relativo al Juicio Especial de Desahucio de su índice, por auto dictado el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo en el término concedido, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 23 de agosto de 2021.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Pedro Soham Roque Verdines
Rúbrica.

(R.- 510841)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1413/20-EPI-01-10
Actor: Sma Solar Technology AG
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
"EDICTO"

HIGH POWER DE MÉXICO

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1413/20-EPI-01-10, promovido por SMA SOLAR TECHNOLOGY AG. en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "E" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de barras 20200874043 de fecha 25 de septiembre de 2020, mediante la cual se resolvió negar el registro marcario 2238608 SUNNY HIGHPOWER PEAK, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, HIGH POWER DE MÉXICO al juicio antes señalado al ser titular de la marca 916173 HIGH POWER Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia y Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 510490)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 650/20-EPI-01-12

Actor: Välinge Innovation AB

"EDICTO"

-PROJECTA ENGINEERING S.R.L.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **650/20-EPI-01-12**, promovido por **VÄLINGE INNOVATION AB**, en contra de la resolución 20200141889 de 18 de febrero de 2020, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca 5G, tramitada en el expediente 2080520; el 25 de junio de 2021, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **PROJECTA ENGINEERING S.R.L.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, aperecido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente

Ciudad de México a 25 de junio de 2021.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor en la ponencia de su adscripción, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/26/2021, de 13 de mayo de 2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 510804)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1274/19-EPI-01-4
Actor: Asiamix Kabushiki Kaisha
85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936–2021
“EDICTO”

RAFAEL CERVANTES ACUÑA

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1274/19-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de ASIAMIX KABUSHIKI KAISHA, contra el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20190247340 de 22 de marzo de 2019, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que resolvió negar al registro de la marca % ARABICA Y DISEÑO, tramitado en el expediente número 1930563, se ordenó emplazar al tercero interesado **Rafael Cervantes Acuña**, al juicio antes señalado al ser titular de la marca 451209, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de
 Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.

Rúbrica.

(R.- 510825)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades

Expedientes: PA-010/2020 y PA-007/2021

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL, ASÍ COMO DEL ACUERDO DE ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

LUIS MANUEL RODRÍGUEZ PALMA, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en los expedientes citados al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, 200 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, fracción III, letra B, numeral 3; 38, fracción III, puntos 1 y 2 y 92, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en correlación con el Acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, emitido por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.; y Capítulo Sexto, Punto Trigésimo Segundo del Instrumento Notarial número sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos, ante la fe del Notario Público No. 117 del Distrito Federal, por el que se constituye Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.; se notifica a usted que en el expediente **PA-010/2020** con fecha seis de noviembre de dos mil veinte, se emitió el Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, en el cual se ordenó la citación a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa; asimismo, en el expediente **PA-007/2021** con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se emitió el Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó la citación a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa; por lo que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 198 y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial **vigente** ante la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo el día **veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno**, a las **10:00 horas** en el procedimiento **PA-010/2020** y en el procedimiento **PA-007/2021** a las **11:30 horas** del mismo día, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., sitas en Mariano Escobedo, número 20, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, con el objeto de exponga lo que a su derecho convenga en torno a las presuntas faltas administrativas **graves** que se le atribuyen en los procedimientos al rubro citados, toda vez que en su carácter de Secretario Técnico de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en el procedimiento **PA-010/2020**: Presuntamente incurrió en ocultamiento de conflicto de interés, al faltar a la veracidad en la presentación de las Declaraciones de situación patrimonial, en las modalidades de inicio y conclusión, del catorce de marzo de dos mil dieciocho y del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, al tener como fin, ocultar el conflicto de interés que tenía con el ciudadano Carlos Rello Lara, Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en razón de la existencia de intereses de negocios entre ellos, derivada de la participación que tienen en las sociedades denominadas: Mexicana de Proyectos de Generación de Energía, S.A. de C.V., Bio-Sistemas Sustentables, S.A. de C.V. y Administradora de Proyectos para el Desarrollo, S.A. de C.V., por lo que vulneró lo previsto en el artículo 60 correlacionado en el artículo 7, fracción IX, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y por lo que respecta al procedimiento **PA-007/2021**: Presuntamente abuso de funciones al ejercer atribuciones que no tenía conferidas, ya que ejerció recursos durante los meses de junio, agosto, septiembre y octubre de dos mil dieciocho, que recibió mediante cheques números: 0014586, 0014706, 0014741, 0014760 y 0014798 a nombre de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., para fines diversos a los que estaban afectos, ya que durante dichos meses los utilizó para alimentos en restaurantes por una cantidad total de \$110,114.00 (Ciento diez mil ciento

diez pesos 00/100 M.N.) de los \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N.) que recibió, siendo que dichos recursos están limitados para servidores públicos de un grupo jerárquico determinado y para casos relacionados con las funciones del servidor público que tenga encomendadas, conforme al numeral 26 de los "Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operaciones en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" e inducir el trámite y emisión de dichos recursos, generando un beneficio para sí, causando un perjuicio al servicio público por la cantidad de \$110,114.00 (Ciento diez mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), contraviniendo lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Al respecto se hace de su conocimiento que, en la audiencia inicial correspondiente, deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de los acuerdos por los que se admiten, así como de las constancias de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa integrados en la investigación relativos a los procedimientos al rubro citados, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. antes citadas.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2021.
La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
Lic. Mónica Ivette Bernal Sánchez
Rúbrica.

(R.- 509788)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de CANCELACIÓN Y CADUCIDAD
Oatly AB
Vs.
Laura Aidee Sánchez Morales
M. 1441430 Wow Coco Wonder of the World y Diseño
Exped.: P.C. 1321/2020 (C-534) 15006
Folio: 18732
"2021, Año de la Independencia"
Laura Aidee Sánchez Morales
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado el 22 de septiembre de 2020, con el folio de entrada 015006, por Juan Carlos Amaro Alvarado, apoderado de OATLY AB. solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro, propiedad de LAURA AIDEE SÁNCHEZ MORALES

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LAURA AIDEE SÁNCHEZ MORALES**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez

transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de julio de 2021

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 510800)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-184-ANCE-2021, CONDUCTORES – DETERMINACIÓN DEL MÓDULO DE ELASTICIDAD EN AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS PROTECTORAS DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS A BASE DE ELASTÓMEROS – MÉTODO DE PRUEBA (SINEC-20210823103043019). Establece el método de prueba para determinar el módulo de elasticidad a un valor de alargamiento que se establece por la especificación del producto, en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos, a base de elastómeros que se reticular (cancelará a la NMX-J-184-ANCE-2007).

PROY-NMX-J-470-ANCE-2021, CONDUCTORES - ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIÉSTER, EN CONSTRUCCIÓN SENCILLA Y DOBLE, CLASE TÉRMICA 155 °C - ESPECIFICACIONES (SINEC-20210823103052459). Establece las especificaciones para el alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster, en construcción sencilla y doble, clase térmica 155 °C (cancelará a la NMX-J-470-ANCE-2009).

PROY-NMX-J-577-1-ANCE-2021, INTERRUPTORES PARA APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS – PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (SINEC-20210823103059147). Establece los requisitos generales para interruptores que se utilizan en aparatos electrodomésticos. Estos interruptores se destinan para controlar aparatos eléctricos y otros equipos para uso doméstico o propósitos similares con una tensión asignada no mayor que 480 V y una corriente asignada no mayor que 63 A (cancelará a la NMX-J-577/1-ANCE-2006, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-859-ANCE-2021, SEGURIDAD EN MAQUINARIA – EVALUACIÓN DEL RIESGO – ORIENTACIÓN PRÁCTICA Y EJEMPLOS DE MÉTODOS (SINEC-20210823103108468). Establece una orientación práctica de la evaluación del riesgo para maquinaria de acuerdo con la NMX-J-767-ANCE-2020 y describe varios métodos y herramientas para cada paso del proceso. Proporciona ejemplos de diferentes medidas que pueden utilizarse para reducir el riesgo y se destina a utilizarse para la evaluación del riesgo en una amplia variedad de maquinaria en términos de complejidad y de potencial de daño.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$121 (ciento veintiuno pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 26 de agosto de 2021

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 510812)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Futurcasa, S.A. de C.V.

Vs.

Sandra Marisol González Alba
M. 1636237 Café El Alba y Diseño
Exped.: P.C. 393/2020(C-141)6788

Folio: 13236

“2021, Año de la Independencia”

Sandra Marisol González Alba
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el 4 de marzo del 2020, con folio de entrada 006788, por Juan José Venta Suárez, apoderado de FUTURCASA, S.A. DE C.V.; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SANDRA MARISOL GONZÁLEZ ALBA**, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

2 de junio de 2021

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramirez.

Rúbrica.

(R.- 510783)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Tractebel DGJ, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO

ENGIE México, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007 publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/20272/DIS/2017 para la Zona Geográfica del Bajío, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de agosto de 2017, la lista de Tarifas autorizadas bajo el oficio UH-250/28579/2021 de fecha 14 de junio de 2021 y no podrán entrar en vigor sino hasta después de cinco días de su publicación en el citado Diario Oficial de la Federación.

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial	Comercial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial	Industrial
		RES	PCG 0	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6		
Rangos de consumo	G/J/Año	0 - Infinito	0 - 1,507	1,507.01 - 10,000	10,000.01 - 50,000	50,000.01 - 120,000	120,000.01 - 400,000	400,000.01 - 800,000	800,000.01 - 3,000,000	3,000,000.01 - Infinito		
Cargo por servicio	Pesos/mes	43.80	62.42	489.11	1,354.87	3,069.58	3,989.84	4,209.30	4,607.14	5,960.96		
Distribución con comercialización												
Cargo volumétrico	Pesos/GJ	67.05	53.21	-	-	-	-	-	-	-		
Distribución sin comercialización												
Cargo por uso	Pesos/GJ	67.05	32.25	17.06	13.19	3.40	2.51	1.37	1.07	3.24		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	-	20.36	120.82	47.46	11.35	7.12	5.73	3.01	0.61		
Otros Cargos												
Conexión estándar	Pesos/acto	-	5,746.39	146,687.27	148,529.26	157,204.57	172,386.37	233,113.57	319,866.71	797,008.98		
Conexión no estándar	Pesos/metro	476.64	665.61	1,551.20	1,551.20	1,551.20	1,551.20	1,790.92	2,834.46	2,834.46		
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	148.39	291.71	291.71	374.32	374.32	374.32	374.32	374.32	374.32		
Reposición de medidor (1)	Pesos	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo		
Depósito por prueba de medidor	Pesos/acto	378.95	378.95	722.25	722.25	722.25	1,054.50	1,054.50	1,054.50	1,054.50		
Cheque devuelto (2)	Pesos/acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%		
Aviso de suspensión	Pesos/acto	80.05	80.05	80.05	80.05	80.05	80.05	80.05	80.05	80.05		

Nota: (1) Se cobra sólo si es causa imputable al usuario, (2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México a 15 de junio de 2021.

Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
 Rúbrica.

(R.- 510815)